

OBTENCIÓN DEL D.N.I.

• ¿Que documentos debo presentar en los órganos competentes de expedición para obtener por primera vez el DNI?

Para solicitar la expedición del DNI será requisito imprescindible la presencia física del interesado, el abono en efectivo de la tasa legalmente establecida en cada momento, y la presentación de los siguientes documentos:

1. Certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de seis meses a la fecha de presentación de la solicitud de expedición del DNI y que contenga expresamente la anotación “se ha emitido a los solos efectos de la obtención de este documento”.
2. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32x26mm, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.
3. Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento donde el solicitante tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de solicitud del DNI

• ¿Qué documentos tengo que presentar para renovar el DNI?

Como norma general, el Documento Nacional de Identidad se deberá renovar dentro de los últimos 180 días de vigencia y en caso de pérdida, sustracción, deterioro o mal funcionamiento del chip electrónico, se deberá renovar lo antes posible.

La renovación se llevará a cabo mediante la presencia física del titular del Documento, que deberá abonar la tasa correspondiente en cada momento, en efectivo o pago por vía telemática y aportar la documentación siguiente:

1. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32x26mm, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona.
2. El DNI anterior. Si la expedición es por pérdida o sustracción se requerirá denuncia previa o comunicar tal incidencia al equipo de expedición quién le facilitará un formulario que deberá rellenar al efecto.
3. Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento donde el solicitante tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de solicitud del DNI, en caso de cambio de domicilio.
4. Si el titular del DNI es menor de 14 años o persona con capacidad judicialmente complementada, se llevará a cabo en presencia de quien tenga encomendada la patria potestad o tutela, o persona apoderada por estas últimas. Al objeto de facilitar al ciudadano el cumplimiento de la normativa vigente se ofrece un formulario de Otorgamiento de Apoderamiento para la entrega del DNI, que Ud. podrá descargar en el “Área de descargas”

en la página Web www.dnielectronico.es significándose que su uso no excluye la posibilidad de aceptar cualquier otro documento que, conforme a la legalidad, autorice esta entrega.

5. Certificado del Registro Civil expedido con una antelación máxima de seis meses a la fecha de solicitud, en caso de variación en los datos de filiación.

6. Para españoles residentes en el extranjero, además de los anteriores, si hay un cambio en el domicilio, deberán aportar el Certificado de acreditación de residencia expedido por el Consulado español donde figure inscrito expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de renovación.

• **¿Cuál es la tasa que tengo que abonar para obtener o renovar el DNI?**

La tasa que grava la expedición o renovación del Documento Nacional de Identidad es un tributo de carácter estatal que se renueva cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la actualidad se han fijado las siguientes cuantías:

1. Obtención por primera vez o renovación por caducidad, extravío, sustracción o deterioro: 12,00 euros.
2. Renovación con DNI en vigor por cambio de datos (filiación o domicilio): Gratuito.
3. Obtención por primera vez o renovaciones acreditando ser beneficiario por Familia Numerosa mediante la presentación de Carné individual o Título de familia numerosa del solicitante en vigor donde consten todos los miembros de la unidad familiar: Gratuito

OBTENCIÓN DEL PASAPORTE.

• ¿Qué documentos debo presentar en los órganos competentes de expedición para obtener un pasaporte ordinario?

Para la expedición del pasaporte será imprescindible la presencia física del solicitante ante los órganos o unidades competentes aportando los siguientes documentos:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y sellada.
2. DNI en vigor del solicitante.
3. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir la identificación de la persona, excepto cuando el solicitante haya renovado su DNI en los dos años anteriores a la expedición del pasaporte.
4. Resguardo acreditativo del abono de la tasa legalmente establecida en cada momento si opta por el pago telemático o en efectivo en el momento de la expedición.

• ¿Qué documentos son necesarios para expedir un pasaporte ordinario a residentes en el extranjero?

1. Solicitud debidamente cumplimentada y sellada.
2. DNI en vigor del solicitante, este requisito podrá ser sustituido por la presentación del pasaporte en vigor o pendiente de renovar o la certificación literal de nacimiento del Registro Civil o Consulado en que se halle inscrito la solicitante expedida con una antelación máxima de seis meses, cuando los residentes en el extranjero soliciten el pasaporte en las Representaciones Diplomáticas o Consulares. Dicha certificación de nacimiento será preceptiva, en todo caso, cuando existan dudas sobre la nacionalidad española del solicitante.
3. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir la identificación de la persona, excepto cuando el solicitante haya renovado su DNI en los dos años anteriores a la expedición del pasaporte.
4. Resguardo acreditativo del abono de la tasa legalmente establecida en cada momento si opta por el pago telemático o en efectivo en el momento de la expedición.
5. Si el solicitante del pasaporte se encuentra en el extranjero y carece de pasaporte, por pérdida, sustracción o por hallarse en un país al que se puede viajar sin pasaporte, la Misión Diplomática u Oficina Consular podrá expedirle un pasaporte provisional, con las características y validez determinadas reglamentariamente.

• **¿Qué documentos son necesarios para expedir un pasaporte ordinario a menores de edad o personas tuteladas?**

1. Solicitud debidamente cumplimentada y sellada.
2. Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier prenda que pueda impedir la identificación de la persona, excepto cuando el solicitante haya renovado su DNI en los dos años anteriores a la expedición del pasaporte.
3. Resguardo acreditativo del abono de la tasa legalmente establecida en cada momento si opta por el pago telemático o en efectivo en el momento de la expedición.
4. Si no estuviera en posesión del DNI, por no estar obligado a su obtención, en el caso de menores de 14 años, deberá aportar certificación literal de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente con una antelación máxima de seis meses a la fecha de expedición del pasaporte y que contenga la anotación expresa de que se ha emitido a los solos efectos de la obtención del pasaporte.
5. Autorización para expedición de pasaporte. Es necesario el consentimiento expreso de quienes tengan atribuido el ejercicio de la patria potestad o tutela ante el órgano competente para la expedición o ante fedatario público, en cuyo caso, será necesario presentar copia auténtica del documento donde conste el consentimiento. Estas personas deberán acreditar su identidad con el DNI en vigor, en caso de ciudadanos españoles, o con el NIE o documento oficial válido para entrar o residir en España, también en vigor, en el caso de los extranjeros, salvo que la tutela hubiese sido asumida por el ministerio de la ley. Por último, deberán acreditar la relación de parentesco, o condición de tutor, mediante la presentación de documento oficial al efecto.

• **¿Cuál es la tasa que tengo que abonar para obtener o renovar el Pasaporte?**

La tasa que grava la expedición o renovación Pasaporte es un tributo de carácter estatal que se renueva cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En la actualidad se han fijado las siguientes cuantías:

1. Primera obtención, renovación por caducidad, extravío, sustracción o deterioro: 30,00 euros.
2. Obtención por primera vez o renovaciones acreditando ser beneficiario por Familia Numerosa mediante la presentación de Carné individual o Título de familia numerosa del solicitante en vigor donde consten todos los miembros de la unidad familiar: Gratuito.